



COMPLIANCE ADUANERO 360°

Incrementables vs Decrementables



ESTRUCTURA DEL PEDIMENTO



Anexo 1 2º RGCE / DOF 26/10/2020 / 4 MESES 26/02/2021

El Pedimento, se encuentra conformado por 6 tipos de bloques, y a su vez se subdivide de la siguiente forma:

1) BLOQUE UNICO.

Deberá ser impreso en una sola ocasión, ya sea al inicio o al final.

- Encabezado principal del pedimento
- Leyenda fin del pedimento

PEDIMENTO										Página 1 de N			
NUM. PEDIMENTO:			T. OPER CVE. PEDIMENTO:			REGIMEN:			CERTIFICACIONES				
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:							
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DOLARES:								
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:		VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:						
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR													
RFC: O RAZON SOCIAL: CURP: DOMICILIO:					NOMBRE, DENOMINACION								
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES					
VALOR DECREMENTABLES													
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA		DESCARGA		OTROS DECREMENTABLES					
DESPACHO:													
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:													
FECHAS					TASAS A NIVEL PEDIMENTO								
					CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA				
CUADRO DE LIQUIDACION													
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES					
								EFECTIVO					
								OTROS					
								TOTAL					
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA													
													
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458													
PAGO ELECTRÓNICO													
													



Base Gravable del Impuesto General de Importación

[+] Precio Pagado o Por Pagar (65 LA)

(+) Incrementables (64 LA)

(-) **Decrementables** (66 LA)

(+) Circunstancias (67 LA)

= Valor de Transacción (64 LA)

= **Valor en Aduana**



Base Gravable del Impuesto General de Importación

+ Incrementables (Aumento)	- Decrementables (Disminuye)
<ul style="list-style-type: none"> • Aplican al valor de transacción. $MV=1$ 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplican al valor de transacción. $MV=1$
<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar cargos sobre datos objetivos y cuantificables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir requisito de estar desglosado o detallado por separado en el documento equivalente o CFDI.
<ul style="list-style-type: none"> • Fundamento 65 LA DOF 15/12/1995 y reformas • Fundamento 1992 - 49 ALA DOF 20/07/1992 	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamento 1995 - 66 LA DOF 15/12/1995 y reformas • Fundamento 1992 - 50 ALA DOF 20/07/1992
<ul style="list-style-type: none"> • Es factible relacionarlo con los INCOTERMS EXW, FCA, FOB, FAS, por cuanto, a los gastos de transportes, gastos de seguros y gastos conexos, según corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es factible relacionarlo con los INCOTERMS CPT, CIP, CFR, CIF, DAP, DPU y DDP, por cuanto, a los gastos de transportes, gastos de seguros y gastos conexos, según corresponda



Base Gravable del Impuesto General de Importación



+ Incrementables (Aumento)

I. Costos y gastos que corran a cargo el importador y no estén incluidas en el precio pagado:

- a) Comisiones de venta.
- b) Gastos de corretaje.
- c) Costos de los envases.
- d) Costos de los embalajes.
- e) Gastos de embalaje (mano de obra y de materiales)
- f) Gastos realizados antes del 56 LA
 - Gastos de transporte
 - Gastos de seguros
 - Gastos conexos

II. Valor de bienes y servicios suministrados.

III. Regalías y derechos de licencia.

IV. Valor revertido directa o indirectamente.

- Decrementables (Disminuye)

I. Gastos que por cuenta propia realice el importador. (Vg. Publicidad, comercialización)

II. Gastos que se distingan del precio pagado y realizados posterior al 56 LA:

- a) Gastos de construcción.
- b) Gastos de instalación.
- c) Gastos de armado.
- d) Gastos de montaje.
- e) Gastos de mantenimiento.
- f) Gastos de asistencia técnica.**
- g) Gastos de transporte.
- h) Gastos de seguros.
- i) Gastos conexos.
- j) Contribuciones y las cuotas compensatorias

III. Pagos del importador al vendedor:

- a) Dividendos.
- b) Otros conceptos que no guarden relación directa con las mercancías importadas (Vg. Gastos administrativos, financieros, etc.)



Incoterms® 2020 ICC | Reglas para cualquier modo o modos de transporte

Incoterm	COSTO	Embalaje y verificación	Carga	Transporte	Trámites de exportación	Carga a bordo	Flete	Descarga de buque	Trámites de importación	Transporte hasta destino	Descarga en destino
EXW	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
FCA	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
CPT	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
CIP	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR
DAP	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	VENDEDOR	COMPRADOR
DPU	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR
DDP	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR

Incoterms® 2020 ICC | Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores

Incoterm	COSTO	Embalaje y verificación	Carga	Transporte	Trámites de exportación	Carga a bordo	Flete	Descarga de buque	Trámites de importación	Transporte hasta destino	Descarga en destino
CFR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
FOB	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
FAS	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
CIF	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR

1. ¿Quién realizó los gastos de transporte, seguro y gastos conexos?
2. ¿A partir de que momento se consideran incrementables o decrementables?
3. ¿Cuáles gastos no relacionados con los INCOTERMS deben de considerarse como decrementables ?

VENDEDOR
 COMPRADOR

PEDIMENTO. ENCABEZADO PRINCIPAL



Anexo 22 RGCE / DOF 26/10/2020 / 4 MESES 26/02/2021

INCREMENTABLES	DECREMENTABLES
19. VAL. SEGUROS. 	24. TRANSPORTE DECREMENTABLES. • Registro 501 campo 31 • No Data stage
20. SEGURO. • Registro 501 campo 13 • Si Data stage	25. SEGURO DECREMENTABLES. • Registro 501 campo 32 • No Data stage
21. FLETE. • Registro 501 campo 12 • Si Data stage	26. CARGA. • Registro 501 campo 33 • No Data stage
22. EMBALAJE. • Registro 501 campo 14 • Si Data stage	27. DESCARGA. • Registro 501 campo 34 • No Data stage
23. OTROS INCREMENTABLES. • Registro 501 campo 16 • Si Data stage	28. OTROS DECREMENTABLES. • Registro 501 campo 35 • No Data stage



COMPARATIVO

INCREMENTABLE & DECREMENTABLE



INCREMENTABLES

21. FLETE.

El importe en moneda nacional del total de los **fletes pagados** por el transporte de la mercancía, **hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I** de la Ley, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), por la transportación de la mercancía.

23. OTROS INCREMENTABLES.

Importe en moneda nacional del total de las cantidades correspondientes a los **conceptos que deben incrementarse al precio pagado**, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), de conformidad con lo establecido en la Ley; incluyendo los conceptos señalados en los documentos que se anexan al pedimento o en otros documentos que no es obligatorio acompañar al pedimento y no estén comprendidos en los campos 20, 21 y 22 de este bloque del instructivo.

DECREMENTALES

24. TRANSPORTE DECREMENTABLES.

El importe en moneda nacional del total de los **gastos pagados** por el transporte de la mercancía, **en que se incurra** y que se realicen con **posterioridad** a que se den los supuestos a que se refiere el **artículo 56, fracción I** de la Ley. [...]

28. OTROS DECREMENTABLES.

Importe en moneda nacional del total de las cantidades correspondientes a los **conceptos que deben decrementarse** al precio pagado, (campo 14 de este bloque), de conformidad con lo establecido en el **artículo 66 de la Ley.**

En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de otros decrementables declarados en el pedimento de origen. [...]



COMPARATIVO INCREMENTABLES & DECREMENTABLES



Administración General Aduanas
Administración Central de Modernización Aduanera

Febrero 2021	Lineamientos Técnicos de Registros VOCE –SAAI M3	Versión: 8.9
--------------	--	--------------

12 Fletes

Descripción	Importe total en moneda nacional de los fletes pagados por el transporte de la mercancía, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del Precio Pagado/Valor Comercial del lugar del embarque hasta que se den los supuestos a que se refiere el Art. 56, fracción I de la LA.
Declaración del campo	Condicional
Formato	12 caracteres numéricos
Criterios de Llenado	<ul style="list-style-type: none"> La declaración de este campo sólo deberá realizarse en la importación. Si existe el importe de fletes, reflejado en el valor en aduana, no deberá declararse en CEROS. Podrá declararse en CEROS cuando el término de facturación sea alguno que incluya el importe de fletes en el precio pagado. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, el importe que corresponda a las mercancías que se extraen, de los fletes declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril.

31 Decrementables por Fletes

Descripción	El importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por el transporte de la mercancía, después de que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley, por la transportación de la mercancía a su destino.
Declaración del campo	Condicional
Formato	12 caracteres numéricos
Criterios de Llenado	<ul style="list-style-type: none"> La declaración de este campo es obligatorio en la importación. Si existe el importe de fletes, reflejado en el valor en aduana, no deberá declararse en CEROS. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, el importe que corresponda a las mercancías que se extraen, de los fletes declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, operaciones de depósito fiscal de la industria automotriz, en cuyo caso la declaración de este campo es opcional.

http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/manuales_definitivos_y_preliminares



t l c @ t l c a s o c i a d o s . c o m . m x



www.tlcasociados.com.mx



COMPARATIVO INCREMENTABLES & DECREMENTABLES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Administración General Aduanas
Administración Central de Modernización Aduanera

Febrero 2021	Lineamientos Técnicos de Registros VOCE –SAAI M3	Versión: 8.9
--------------	--	--------------

15 Otros Incrementables

Descripción	Importe en moneda nacional del total de las cantidades correspondientes a los conceptos que deben incrementarse al Precio Pagado, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado de conformidad con lo establecido en la LA.
Declaración del campo	Condicional
Formato	12 caracteres numéricos
Criterios de Llenado	<ul style="list-style-type: none"> La declaración de este campo sólo deberá realizarse en la importación. Si existe el importe reflejado en el valor en aduana, no deberá venir en CEROS. El importe se deberá declarar hasta unidades de pesos. Podrá declararse en CEROS cuando el término de facturación sea alguno que incluya el importe de otros incrementables en el precio pagado. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, el importe que corresponda a las mercancías que se extraen, de otros incrementables declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

35 Otros Decrementables

Descripción	Importe en moneda nacional del total de las cantidades correspondientes a los conceptos que deben disminuirse al precio pagado, (campo 14 de este bloque), de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley.
Declaración del campo	Condicional
Formato	12 caracteres numéricos
Criterios de Llenado	<ul style="list-style-type: none"> La declaración de este campo es obligatorio en la importación. Si el importe se encuentra reflejado en el valor en aduana, no deberá declararse en CEROS. En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, el importe que corresponda a las mercancías que se extraen, de otros incrementables declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, operaciones de depósito fiscal de la industria automotriz, en cuyo caso la declaración de este campo es opcional.

http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/manuales_definitivos_y_preliminares



t l c @ t l c a s o c i a d o s . c o m . m x



www.tlcasociados.com.mx



325-SAT-09-V-C-77494

Asunto: Se emite resolución a consulta.

México D.F., a 28 de febrero de 2007.

C. Luis Fernando Barbosa Sahún,
Director General de la CAAAREM,
Hamburgo 225, Col. Juárez,
JM Smucker de México, S.A. de C.V.
México, D.F., C.P. 06600.

Me refiero a su escrito DO-141/2006 del 22 de agosto de 2006, recibido en esta unidad el 23 del mismo mes y año, mediante el cual solicita se le confirme que no es necesario desglosar en la factura comercial, el costo de los fletes y seguros de la mercancía importada, cuando éstos se encuentren incluidos en el precio pagado por la misma, asentado en la factura, en virtud de los términos de contratación comercial internacional (INCOTERMS).

Sobre el particular, le comunico que en términos de los artículos 34 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de presentación del escrito señalado en el párrafo que antecede y 22, fracción VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, compete a la Administración General Jurídica resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras; entendiendo por real lo que existe en el mundo jurídico, no como posibilidad inminente o inmediata, y por concreto aquello que se refiere a una situación específica o particular.

En este sentido, no es procedente emitir una resolución a su escrito en virtud de no ser una situación real y concreta, por lo que la presente no genera derechos a su favor, ni a sus agremiados.

Sin embargo, a manera de orientación le comunico lo siguiente:

El artículo 36, fracción I, inciso a) de la Ley Aduanera, establece que quienes importen mercancías están obligados a presentar ante la aduana, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando entre otros documentos, la factura comercial que reúna los requisitos y datos establecidos mediante reglas por dicha dependencia, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de las mismas exceda la cantidad establecida en las mencionadas reglas.

325-SAT-09-V-C-77494

Hoja 2

Asimismo, el artículo 65, fracción I, inciso d) de la Ley Aduanera, establece:

"El valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá, además del precio pagado, el importe de los siguientes cargos:

I.- Los elementos que a continuación se mencionan, en la medida en que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías:

...
d) Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías hasta que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley.
..."

(énfasis añadido)

Por su parte, la Regla 2.6.1 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, indica:

"Para los efectos del artículo 36, fracción I, inciso a) de la Ley, la obligación de presentar facturas, se deberá cumplir cuando las mercancías tengan un valor comercial en moneda nacional o extranjera superior a 300 dólares. Las facturas podrán ser expedidas por proveedores nacionales o extranjeros y presentarse en original o copia.

La factura comercial deberá contener los siguientes datos:

1. Lugar y fecha de expedición.
2. Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía. En los casos de cambio de destinatario, la persona que asuma este carácter anotará dicha circunstancia bajo protesta de decir verdad en todos los tantos de la factura.
3. La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y total de la factura que aparezca las mercancías contenidas en la misma. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.
4. Nombre y domicilio del vendedor.

..."

De los preceptos legales citados se desprende que los particulares que importen mercancías a territorio nacional, deberán presentar ante la aduana un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá ir acompañado, entre otros documentos, de una factura comercial cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor comercial de dichas mercancías en moneda nacional o extranjera sea superior a 300 dólares.





Hoja 3

En este sentido, el valor de transacción de las mercancías importadas, además de incluir el precio pagado por las mismas, comprende entre otros, los gastos de transporte, seguros y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga que se den con motivo del transporte de las mercancías, siempre que dichos gastos sean pagados por el importador y no estén incluidos en el precio pactado en la factura.

Ahora bien, los incoterms son un conjunto de reglas internacionales que regulan los términos en que se lleva a cabo el comercio internacional, fijando entre otros aspectos, las condiciones de entrega de las mercancías, dependiendo del incoterm utilizado.

En tal virtud, si los fletes y seguros de la mercancía importada ya se encuentran incluidos en el precio pagado por las mismas asentado en la factura comercial, derivado de la contratación comercial internacional (INCOTERMS) que se utilizó, no será forzoso desglosarlos en dicha factura, ya que al haber sido incluidos en el precio pactado, no se requiere hacer el ajuste respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción I, inciso d) de la Ley Aduanera.

Atentamente

Lic. Ricardo Koller Revueltas
Administrador Central.

En tal virtud, si los fletes y seguros de la mercancía importada ya se encuentran incluidos en el precio pagado por las mismas asentado en la factura comercial, derivado de la contratación comercial internacional (INCOTERMS) que se utilizó, no será forzoso desglosarlos en dicha factura, ya que al haber sido incluidos en el precio pactado, no se requiere hacer el ajuste respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción I, inciso d) de la Ley Aduanera.



INFORMACION GENERAL:

a) Nombre o denominación social:

Domicilio:

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Ciudad Código Postal Estado País

Teléfono Correo electrónico

b) Vinculación.

Señale con una "X"

- Existe vinculación entre importador y vendedor:

Si No

- Influyó en el valor de transacción:

Si No

c) Datos del importador.

Nombre o denominación social:

Apellido paterno Apellido materno Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad Federativa

Teléfono Correo electrónico

d) Agente o Apoderado aduanal.

Apellido paterno Apellido materno Nombre

Número de patente o autorización

e) Datos de factura(s).

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE "MANIFESTACIÓN DE VALOR" 2018

APARTADOS:

- I. INFORMACION GENERAL: Obligatorio
II. VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS: Opcional
III. OTROS METODOS: Opcional
IV. IMPORTACIÓN TEMPORAL: Opcional
V. PERIODICIDAD DE LA MANIFESTACION: Obligatorio



c) Indicar con la X en caso de ANEXAR documentación a la manifestación de valor.



Nota: Sólo se relacionarán los documentos que se anexen, correspondientes a los conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley.

Numerar anexos y relacionarlos.	Conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley. Anote cada factura o documento comercial que anexa de acuerdo al número asignado.

d) Indicar con una X en caso de NO ANEXAR documentación y sólo describirán los conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley.

Describe la mercancía, los conceptos señalados en el artículo 66 de la Ley y el precio pagado respecto de cada uno, es decir, los conceptos que no integran el valor de transacción. Sólo cuando estos no aparezcan desglosados o especificados en la factura o documentación comercial.

No.	Conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley.			
	Mercancía	Factura o documentos comerciales	Importe y moneda de facturación	Concepto del cargo

NOTA: Puede optar por no rellenar en rubro de "conceptos del cargo" si estos aparecen desglosados o especificados en la factura, en caso de que no aparezcan desglosados deben ser descritos.





Hoja Informativa No. 6
Ciudad de México, 23 marzo, 2021

Manifestación de Valor (Web Service ambiente de pruebas)

Conforme a la Regla General de Comercio Exterior 1.5.1. la cual indica que, quienes introduzcan mercancías a territorio nacional, deberán transmitir a la autoridad aduanera, así como entregar en documento digital al agente aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado, la información y documentación que se señale en el formato denominado "Manifestación de Valor" a través de Ventanilla Digital.

Derivado de lo anterior, se publican los insumos para el ambiente de pruebas en Web Service, con la finalidad de que adecuen sus sistemas para el envío de dicha información a través de la VUCEM.

A continuación, se proporcionan las URL de pruebas:

Paso 1.- Registro: <https://201.151.252.116:9105/IngresoManifestacionImpl/IngresoManifestacionService?wsdl>

Paso 2.- Consulta: <https://201.151.252.116:9105/ConsultaManifestacionImpl/ConsultaManifestacionService?wsdl>

Los WSDL y XSD se encuentran publicados en el portal de VUCEM, opción AYUDA → Manuales y Guías de Usuario.

Cualquier duda o sugerencia enviar correo a contactovucem@sat.gob.mx y ventanillaunica@sat.gob.mx o a través de la Mesa de Servicio VUCEM al 800 286 3133.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.



www.ventanillaunica.gob.mx

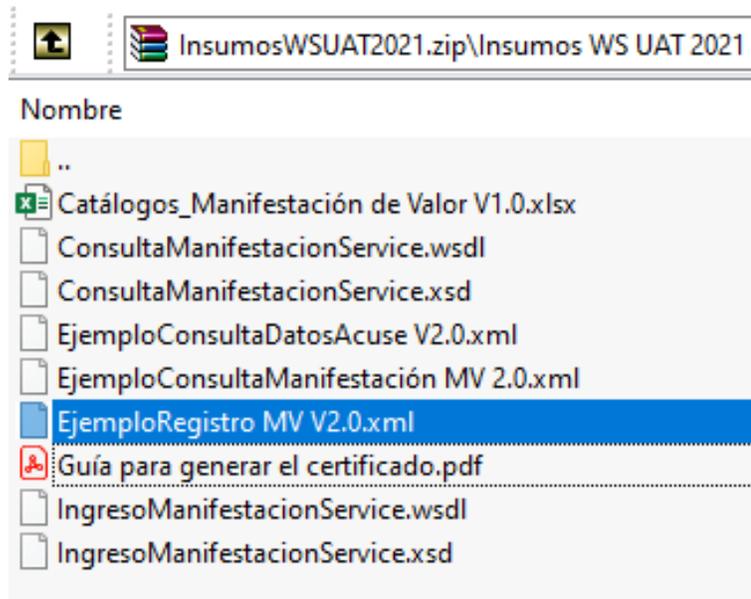
Guías de Usuario

Insumos Web Service Manifestación de Valor

- [WSDL UAT Manifestación de Valor](#)
- [Diccionario de Datos MV](#)



Estructura del Archivo de MV en XML



DICCIONARIO DE DATOS CAMPOS WEB SERVICE MANIFESTACIÓN DE VALOR

```

<?xml version="1.0"?>
- <soapenv:Envelope xmlns:wsu="http://docs.oasis-open.org/w:
  xmlns:ws="http://ws.ingresomanifestacion.manifestacion.wv
    + <soapenv:Header>
    - <soapenv:Body>
      - <ws:registroManifestacion>
        <!--Optional: -->
        - <informacionManifestacion>
          + <firmaElectronica>
          + <importador-exportador>
          - <datosManifestacionValor>
            + <personaConsulta>
            + <personaConsulta>
            + <personaConsulta>
            <existeVinculacion>1</existeVinculacion>
            <!--Optional: -->
            + <documentos>
            + <documentos>
            + <documentos>
            <!--1 or more repetitions: -->
            + <informacionCove>
            + <informacionCove>
            + <valorEnAduana>
            </datosManifestacionValor>
          </informacionManifestacion>
        </ws:registroManifestacion>
      </soapenv:Body>
    </soapenv:Envelope>
  
```



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Manifestación de Valor.



Antes de llenar este formato, lea las instrucciones al reverso.

Marque con una "X" el tipo de manifestación de valor de que se trata. (puede seleccionar más de un opción):

<input type="checkbox"/>	Global.	<input type="checkbox"/>	Previo al despacho.
<input type="checkbox"/>	Por operación.	<input type="checkbox"/>	Durante el despacho.
<input type="checkbox"/>	Muestra representativa.	<input type="checkbox"/>	Después del despacho del Ejercicio fiscal del que se trata.

1. Información general de quien introduce la mercancía.

1.1. Persona Física.			1.1. Persona Moral	
RFC con homoclave:			RFC con homoclave:	
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Razón o denominación social	

2. Datos del Representante legal.

RFC con homoclave:		
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
Declaro bajo protesta de decir verdad que las facultades otorgadas no me han sido modificadas o revocadas para realizar actos de administración o los necesarios en las gestiones del presente trámite.		

- ✓ **Documento:**
 - Registro electrónico.
 - Documento por proveedor o remitente.

- ✓ **Modalidad:**
 - Global.
 - Por operación.
 - Muestra representativa.

- ✓ **Tipo:**
 - Previo despacho.
 - Durante el despacho.
 - Después del despacho.

- ✓ **Ejercicio Fiscal.**

- ✓ **Datos de importador PF o PM.**

- ✓ **Datos de representante legal.**



4.3.2. Información que no integra el valor de transacción conforme el artículo 66 de la ley aduanera			
Indique lo que se solicita, siempre que dichos conceptos estén desglosados o especificados en forma separada del precio pagado o por pagar (agregar las filas que sean necesarias):			
Concepto	Especificar	Importe (en moneda de facturación)	Fecha de su erogación
4.3.2.1 <u>Gastos</u> realizados por cuenta del importador, excepto los señalados en el punto 3.6.2.			
4.3.2.2. Gastos que se distingan del precio pagado por las mercancías importadas:			
Los realizados posteriores a la importación por construcción, instalación, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica.			
Los realizados posteriormente a los supuestos del artículo 56 de la Ley, por transporte, seguros o conexos (manejo, carga y descarga incurridos por motivo del transporte)			
Los realizados por contribuciones y cuotas compensatorias aplicables en territorio nacional por la importación o enajenación.			
4.3.2.3 <u>Pagos</u> del importador al vendedor por dividendos u otros que no guarden relación directa con las mercancías importadas.			
Total:			

“Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación” 2018



E2.

		Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación.			
1 DATOS DEL IMPORTADOR					
_____ APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S),			_____ RFC		
_____ DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL					
DOMICILIO	CALLE	No. EXTERIOR/INTERIOR	CODIGO POSTAL	ENTIDAD O MUNICIPIO	

5	PRECIO PAGADO O POR PAGAR	6	AJUSTES INCREMENTABLES	7	NO INCREMENTABLES
PAGOS DIRECTOS: _____		COMISIONES: _____		GASTOS DIVERSOS QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ART. 56 DE LA LEY.	
CONTRAPRESTACIONES O PAGOS INDIRECTOS: _____		FLETES Y SEGUROS: _____ CARGA Y DESCARGA: _____ MATERIALES APORTADOS: _____ TECNOLOGIA APORTADA: _____ REGALIAS: _____ REVERSIONES: _____		GASTOS NO RELACIONADOS: _____ FLETES Y SEGUROS: _____ GASTOS DE CONSTRUCCION: _____ INST., ARMADO, ETC.: _____ CONTRIBUCIONES: _____ DIVIDENDOS: _____	
TOTAL %: _____		TOTAL %: _____		TOTAL %: _____	



DATOS INEXACTOS

Anexo 19 2ª RGCE / DOF 26/10/2020 / 4 MESES 26/02/2021



ANEXO 19 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020. Datos para efectos del artículo 184, fracción III de la Ley.

Tipo	Supuesto
29.	• INCOTERM.
30.	• Decrementables conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley (TRANSPORTE DECREMENTABLES, SEGUROS DECREMENTABLES, CARGA, DESCARGA y OTROS DECREMENTABLES).

- Verificar la información relacionada con el valor de las mercancías para la determinación de la base gravable de las contribuciones al comercio exterior.
- Revisar la documentación de los costos, gastos y conceptos de los incrementables, decrementables y demás información relacionada con el valor de las mercancías.
- Integrar el expediente físico y electrónico de los trámites relacionados con las operaciones de exportación y de mercancías.





Planeación & Correcciones a la Documentación

- **Tener el respaldo de la información y documentación aduanera.**
- **Consulta de valoración aduanera ante el SAT. 78B LA & TLC**
- **Realizar ajustes al documento equivalente bajo protesta de decir verdad. 3.1.8 RGCE 2020.**
- **Efectuar rectificaciones a la declaración aduanera con clave "R1" o "GC".**

RECTIFICACIONES

6.1.1 RGCE 2020

CONDICIONANTES:

- Única autorización ACAJACE/ACAJA.
- **Pago de lo indebido y en efectivo.**
- Régimen aduanero.
- Datos del VIN y fracciones 8703.XX.
- Excepciones: TLC, AL, PROSEC, LIGIE, AR, CP CC, Contratos hidrocarburos.

DATOS DESREGULADOS:

- Cantidades UMC y UMT.
- Descripciones de mercancías.
- País de origen.
- Datos del Importador Exportador.

Facilidades del Operador Económico Autorizado

7.3.3, II RGCE 2020

- **R1 de los campos del pedimento 6.1.1, dentro los 3 meses, no se requiere autorización. (AA, AAA & OEA)**

Pedimento Global Complementario

Operaciones de Importación / 6.2.1 RGCE



- **Ajustar el VALOR ADUANA de los pedimentos de importación definitiva o temporal de Empresas IMMEX.**
- **Es aplicable a un ejercicio fiscal.**
- **No debe existir saldos a favor de contribuciones.**
- **En caso de que existan contribuciones o aprovechamientos a pagar, deberán ser actualizados (17-A CFF).**
- **Pagar los recargos calculados desde la fecha de los pedimentos de importación definitiva.**
- **Es aplicable en facultades de comprobación (RG y VD) previo escrito y pague multa de \$2,010.00 por pedimento.**
- **¿En el régimen temporales impacta el SCCyG (Anexo 31)?**





Tipo	Supuesto	Sanción
Infracción aduanera	Cuando el monto de las multas que establece la Ley Aduanera esté relacionado con el de los impuestos al comercio exterior omitidos, con el valor en aduana de las mercancías y éstos no pueden determinarse.	\$69,310.00 a \$92,420.00 200 LA
Infracción aduanera	Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse	Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos. 176 I y 178 I LA
Rechazo de Valor Aduana	La autoridad aduanera en el ejercicio de facultades de comprobación y en la resolución definitiva, podrá rechazar el valor declarado y determinar el valor en aduana con base en los métodos de valoración a que se refiere esta Sección.	78A LA
Acuse de Valor	Transmitir datos inexactos o falsos, referentes al valor de las mercancías o los demás datos relativos a su comercialización.	Multa de \$22,900.00 a \$38,180.00 184A, I & 184B, I LA



Tipo	Supuesto	Sanción
PAMA	Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A de LA.	Embargo precautorio de mercancías y/o medios de transporte 151, VII LA
Padrones de importadores y sectoriales	Se les determine mediante resolución que el valor declarado en el pedimento de importación es inferior en un 50% o más, al precio promedio de aquellas mercancías idénticas o similares importadas dentro del periodo de 90 días anteriores o posteriores a la fecha de la operación.	Suspensión de padrones 1.3.3 XX RGCE 2020
Infracción fiscal	Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades.	Multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas. 76 CFF



Tipo	Supuesto	Sanción
Delito de contrabando	Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.	Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión 102, I CFF / 104 CFF
Presunción de contrabando	Declare en el pedimento como valor de la mercancía un monto inferior en un 70 por ciento o más al valor de transacción de mercancías que hubiere sido rechazado y determinado conforme a los artículos 72, 73 y 78-A de la Ley Aduanera, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A, fracción I de la LA. [...]	Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión 103, XIX CFF / 104 CFF



“ If you think
compliance
is expensive, ”
try non-compliance.

Paul McNulty





MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx